



# PROCESO DE DISCIPLINA JUDICIAL

## PRESENTACIÓN DE UNA QUEJA CONTRA UN JUEZ O UNA JUEZA

### ¿Qué es el proceso de disciplina judicial contra jueces y juezas?

La Constitución de Puerto Rico dispone que los jueces y las juezas de los tribunales podrán ser destituidos por el Tribunal Supremo por las causas y mediante el procedimiento que se disponga por ley. El proceso de disciplina judicial es el mecanismo que se utiliza actualmente en Puerto Rico para evaluar la conducta de los jueces y las juezas, y determinar si procede imponerles alguna medida disciplinaria.

La [Ley Núm. 201-2003](#), conocida como la “Ley de la Judicatura Puerto Rico”, indica las acciones disciplinarias que pueden imponerse a los jueces y las juezas y por qué tipo de conducta. Por su parte, las [Reglas de Disciplina Judicial](#) establecen el procedimiento que debe seguirse y los derechos de las partes en las diferentes etapas.

### ¿Cuál es el propósito del proceso de disciplina?

El proceso disciplinario busca determinar si procede imponer alguna medida disciplinaria contra un juez o una jueza si se entiende que su conducta viola las normas de ética o las normas administrativas del Poder Judicial. Mediante este proceso no se puede cambiar, alterar o dejar sin efecto una determinación judicial emitida por un juez o una jueza. Esas determinaciones solo pueden ser revisadas dentro del proceso judicial, a través de las solicitudes de reconsideración o revisión judicial.

### ¿En qué consiste el proceso de disciplina?

El proceso disciplinario se divide en dos fases: una investigativa y otra adjudicativa.

La **fase investigativa** se inicia con la presentación de una “queja” o una solicitud de investigación, ante la Oficina de Asuntos Legales de la Oficina de Administración de los Tribunales. Si al concluir la investigación se determina que la conducta no amerita acción disciplinaria, se ordena la desestimación y archivo de la queja. Si la investigación refleja conducta que amerita acción disciplinaria, se remite el Informe de Investigación a la Comisión de Disciplina Judicial, organismo creado por el Tribunal Supremo para presidir los procedimientos disciplinarios.

La **fase adjudicativa** comienza si se determina que pueden haber posibles violaciones a la ética judicial. Una vez remitido el Informe de Investigación a la Comisión de Disciplina Judicial, esta designa a un comisionado o una comisionada para que haga la determinación de si existe causa probable para iniciar un procedimiento disciplinario. Si se determina causa probable, la Comisión de Disciplina Judicial requerirá de la Oficina de Administración de los Tribunales que presente una “querrela” en la Secretaría del Tribunal Supremo. Una vez presentada comienza el proceso ante la Comisión de Disciplina Judicial, quien preside el procedimiento disciplinario y emite un informe para la adjudicación final del Tribunal Supremo.

## ¿El proceso disciplinario es público?

El trámite de una queja es confidencial. Una vez culmina la fase investigativa, se notifica por escrito el resultado a la persona que presentó la queja y al juez promovido o a la jueza promovida.

Una vez se notifique la determinación de archivar la queja o de referirla a la Comisión de Disciplina Judicial, el informe de investigación y la determinación final estarán disponibles para escrutinio público, salvo por la información privilegiada o cuando se puedan lesionar derechos fundamentales de terceras personas o se menoscabe el derecho a la intimidad del juez o de la jueza.

Si la Comisión de Disciplina Judicial determina causa probable y solicita la presentación de una querrela, la querrela estará sujeta a inspección por el público. También están disponibles las [Opiniones](#) que el Tribunal Supremo emite para adjudicarlas.

## ¿Cuándo puedo presentar una queja contra un juez o una jueza?

Una persona puede solicitar que se investigue la conducta de un juez o una jueza si entiende que es contraria a la ética o a las normas administrativas del Poder Judicial. Las [Reglas de Disciplina Judicial](#) proveen para que se pueda realizar una investigación disciplinaria solo en circunstancias en las que se le impute al juez o a la jueza haber violado la ley, los [Cánones de Ética Judicial](#), el [Código de Ética Profesional](#), las órdenes y normas administrativas aplicables, o haber incurrido en negligencia crasa, inhabilidad o incompetencia profesional manifiesta en sus deberes judiciales.

## ¿Cómo se presenta una queja contra un juez o una jueza?

La persona interesada en presentar una queja deberá hacerlo ante la Oficina de Asuntos Legales, ubicada en la Oficina de Administración de los Tribunales, mediante un escrito juramentado que contenga la siguiente información:

- su nombre completo, dirección postal y número de teléfono
- el nombre del juez o de la jueza contra quien se queja y el tribunal donde trabaja; si no conoce esta información, debe proveer datos suficientes para identificarlo o identificarla
- un breve resumen de la conducta o los hechos que motivan la queja, incluyendo fecha y lugar de su ocurrencia
- nombre de cualquier testigo y cualquier información o documento que pueda apoyar su queja

Para este trámite, puede utilizar el *Formulario de queja contra jueces y juezas del Tribunal de Primera Instancia y del Tribunal de Apelaciones* ([OAT 1741](#)). En cuanto al juramento, aquellas personas que por motivos religiosos no interesen prestar juramento, podrán presentar la queja con su firma.

En la alternativa, puede juramentar el formulario o la queja ante un(a) abogado(a) notario(a) y enviarlo por correo electrónico a [asuntoslegales@poderjudicial.pr](mailto:asuntoslegales@poderjudicial.pr) o por correo postal dentro de un sobre cerrado e identificado como CONFIDENCIAL a la siguiente dirección:

Oficina de Administración de los Tribunales  
Oficina de Asuntos Legales  
PO Box 190917  
San Juan, Puerto Rico 00919-0917

Para más información, se puede comunicar con la Oficina de Asuntos Legales al (787) 641-6600; extensión 5806.